

Expediente nº:115/2024

**MEMORIA JUSTIFICATIVA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 350 CONTENEDORES DE
CARGA TRASERA DE 800 L, PARA RECOGIDA SELECTIVA DE LA FRACCIÓN
ORGÁNICA**



1.- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), deberá publicarse en el perfil del contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este último legal la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

Asimismo, el artículo 116.4 del citado cuerpo legal dispone que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento de licitación; la clasificación que se exija a los participantes; los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo; el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen; la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional y la decisión de no dividir en lotes el



objeto del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 99 LCSP.

Esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos aludidos, acreditando y motivando cada una de las opciones que el ordenamiento jurídico pone a disposición del órgano para ver cumplidos los fines a los que sirve la contratación pública de conformidad con el artículo 1 LCSP; y a tal efecto, la contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente:

2.- ACTUACIONES PREVIAS Y ANTECEDENTES

La Mancomunidad de Municipios La Serena, al objeto del cumplimiento de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha de adquirir contenedores en un número de 350, para la fracción orgánica. El objetivo es tener preparado toda la gestión para el 1 de enero de 2025.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Adquisición de 350 Contenedores de carga trasera de 800 litros para la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica, con las características previstas en el PPT.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO



Como ya se ha expuesto, resulta absolutamente necesario la contratación del suministro del número de contenedores previstos, ya que, en la actualidad, esta Mancomunidad carece de ellos y ha de darse servicio en todos los municipios adscritos al servicio RSU.

5.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS (Contrato de Suministros)

La Mancomunidad de Municipios La Serena, carece de los medios humanos y materiales, para llevar a cabo las actuaciones objeto del contrato. Por tanto es imprescindible realizar esta contratación.

6.- LOTES

Dada las características del suministro requerido, no se realizarán Lotes al ser una única prestación total.

7.- ASPECTOS TEMPORALES DEL CONTRATO

a) Duración: El plazo máximo de entrega, una vez formalizado el contrato con el contratista adjudicatario, el plazo será de 30 días.

b) Plazo máximo de **30 días**.

Prórrogas: No previstas.

Fecha de inicio del cómputo: Desde la firma del contrato.

Fecha de inicio de la prestación: Desde la firma del contrato.

8.- PROCEDIMIENTO DE AJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento Abierto, Tramitación simplificada en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.



9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

| D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | | |
|--|------------------------|--------------------------------|
| Presupuesto base IVA excluido: | Tipo de IVA aplicable: | Presupuesto base IVA incluido: |
| Lote 47.600,00€ | Lote 21% | Lote 57.596,00€ |
| Aplicación presupuestaria: | | |
| E. VALOR ESTIMADO | | |
| TOTAL VALOR ESTIMADO: 47.600,00€ | | |

Se consideran incluidos todos los gastos a cargo del adjudicatario que resulten necesarios para el correcto cumplimiento de la prestación, como son: los gastos generales de la empresa, los costes financieros y de seguros, los gastos de personal, materiales y equipos; los gastos de gestión de calidad, los costes de seguridad y salud, prevención, los desplazamientos, visados; así como las tasas y tributos que se devenguen, existentes o que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que puedan ser repercutidos al Ayuntamiento de Quintana de la Serena en modo alguno

10.- VALOR ESTIMADO

47.600,00 €

Los pagos parciales del precio del contrato correspondientes a la Dirección Facultativa de la Obra y Dirección de la Ejecución material se realizarán tras la presentación de las respectivas facturas tras la emisión de las certificaciones de obra.

11.- PRECIO DEL CONTRATO



Serán el resultante de la oferta del licitador seleccionado como adjudicatario.

12.- FINANCIACIÓN

100% Financiado por la Mancomunidad de Municipios La Serena. Se prevé la concertación de operación de crédito para ello.

13.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (CLÁUSULA OCTAVA del Pliego de Condiciones Particulares)

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La **solvencia del empresario**:

2.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, *[a elección del órgano de contratación]*:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 100.000,00 euros.

2.2. En los contratos de suministros, la **solvencia técnica** de los empresarios



deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes

a) *Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

b) *Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.*

c) *Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa¹.*

d) *Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.*

e) *Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*

f) *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del*

1



control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

g) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

h) En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (cláusula décima del Pliego de Condiciones particulares)

A) Oferta económica (máx.40puntos).

Se valorará la oferta económica proporcionalmente a la baja ofertada respecto al precio tipo de licitación.

La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $P = P_{\max} * Of_{\min}$

Of

Donde:

- P=puntos obtenidos por el licitante.
- P.max=40 puntos.
- Of min=proposición económica de menor precio, descontadas las bajas temerarias.
- Of=proposición económica ofertada por el licitante.

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.



Mancomunidad de Municipios de la Serena

Se considera que la oferta económica a la base contiene valores anormales o desproporcionados en el caso de que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media total de los ofertados.

B) Plazo de entrega (max.10 puntos).

Se considera el plazo de entrega el periodo que transcurre desde la firma del contrato de suministro y la entrega de los dos bienes objeto de concurso.

Más de 30 días: 0 puntos.

Entre 20 y 30 días: 5 puntos.

Entre 10 y 20 días: 10 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

